



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra LUCERY MUÑOZ DÍAZ. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00360-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Aclare la pretensión 1.2 del escrito de demanda en el sentido de precisar la razón por la cual pretende cobrar intereses moratorios separados y causados desde el 8 de febrero hasta el 28 de febrero del año 2022, teniendo en cuenta la literalidad del título valor, pues en el mismo únicamente se estipuló el valor total y los intereses antes mencionados se configuran una vez la obligación venza, por lo que para el presente asunto son exigibles desde el 8 de febrero del año 2022 hasta cuando sea pagadera la totalidad de la obligación.

2.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.764.341 y de tarjeta profesional No. 248.338 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 028 **hoy** 16 de marzo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c430ad29b2f5a27c9786c976ed5e3f70470075a7b23ad421d86f16d312d54ec**

Documento generado en 15/03/2022 04:47:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**